

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325088159**

**VENDING-HL SPA
77.137.341-0**

**VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS MEDIANTE
MAQUINAS EXPENDEADORAS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEADORA AUTOMÁTICA DE
SNACK**

RECOLETA, 17/02/2026

RES. EX. N° 77326142758 /

VISTOS: 1° La presentación del 16.12.2025, efectuada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] en representación de VENDING-HL SPA RUT N°77.137.341-0, con domicilio en esta ciudad en [REDACTED] con giro o actividad comercial de Venta de Productos Alimenticios Mediante Máquinas Expendedoras, la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de snack, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por ésta máquina automática accionada por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

UBICACIÓN DE LA MAQUINA:

1.- DOMICILIO: OCEANIA N° 425, COMUNA DE PUDAHUEL, SANTIAGO

**MARCA TCN
MODELO D720-10
N° SERIE 2023-07-31-600-YYC01
N° FISCAL 25399
N° SELLO 38859**

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N° 63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, la máquina expendedora automática de snack marca TCN, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N° 298 del 30.01.2018, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente Departamento de Operaciones.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N° 298 del 30.01.2018, citada en el considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de la máquinas expendedora automática de snack, identificada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N° 298 del 30.01.2018 de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente Departamento de Operaciones.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a la máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora automática de snack.

La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N° 298 del 30.01.2018.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a la máquina deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO
LUISA SILVIA JORQUERA CABELLO
DIRECTOR REGIONAL (S)

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2026.02.17 16:27:24
-03'00'

Distribución

RCD/LJC/ACN/ycp

VENDING-HL SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE - XIV D.R.M. SANTIAGO NORTE